LEY DE 24 DE JULIO DE 1948

OBRAS PUBLICAS.— Para su construcción en la Provincia Nor Lipez del Departamento de Potosí, destínase la suma de *Bs.* 854.700.— de los fondos provenientes de la Ley de 20 de mayo de 1947.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H. Vicepresidente de la República y Presídente del Congreso Nacional

Por cuanto: el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1°— De los fondos provenientes del párrafo 3° del Artículo 3° de la Ley de 20 de mayo de 1947 que amplia el crédito fiscal, se destina a la Provincia Nor Lípez del Departamento de Potosí la suma de ochocientos cincuenticuatro mil setecientos bolivianos (Bs. 854.700.—), a las siguientes obras públicas:

Bolivianos trescientos cincuenticuatro mil setecientos (Bs. 354.700.—), a edificaciones escolares en la capital Colcha "K" y sus cantones.

Bolivianos cuatrocientos mil (Bs. 400.000.—), a edificaciones escolares en los cantones de la Segunda Sección Llica.

Bolivianos cíen mil (Bs. 100.000.—) a edificaciones escolares en Tahua y sus cantones.

Artículo 2°-— Los Comités de Obras Públicas de cada una de las capitales Colcha "K" y Llica, con la intervención de la Sub-Contraloria de Uyuni, administrarán e iniciarán las obras a que alude el Artículo anterior.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 17 de noviembre de 1947.

M. Urriolagoitía.— A. Landvar Ribera.— A. Sarti, Senador Secretario.— P. Saucedo Barbery, Senador Secretario.— P. Montaño, Diputado Secretario.— A. Camacho Pórcel, Diputado Secretario.

Por tanto: en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 79 de la Constitución Política del Estado, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio del Congreso Nacional, en la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho años.

M. Urriolagoitia.— M. Mogro Moreno, Congresal Secretario.— A, Camacho Pórcel, Congresal Secretario.